ORDENANZA Nº 3.144.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 10 de la ordenanza Nº 400/79, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 10.- Se producirá la caducidad de la concesión cuando se comprobare en las concesionarias la venta de boletos no autorizados y/o intervenidos por los organismos competentes de la municipalidad. En el supuesto de que la falta cometida quede comprendida entre los actos punibles contemplados por el Código Penal o Leyes Tributarias, las actuaciones deberán ser remitidas a la Justicia Provincial o Federal - según corresponda - y con la tramitación de estilo."

Art. 2º.- Modifícase el artículo 14 de la ordenanza Nº 400/79, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 14.- Producida la caducidad de la concesión, la prestataria del servicio pierde el Depósito de Garantía, el que quedará en beneficio y propiedad de la municipalidad.

Las empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de la concesión no podrán participar en nuevas licitaciones para la obtención de otras concesiones por 10 (diez) años, sanción que alcanzará a las personas físicas que hubieren sido Directores, Gerentes y Administradores de las permisionarias sancionadas.

Las concesionarias deberán tener un depósito de garantía equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de realización de cada unidad, que podrán ser en Títulos Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales."

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 20 de noviembre de 2001.